



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-066-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...);"*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";*

Que, el artículo 1 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *"(...) Al efecto de las condecoraciones, institúyase la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara" que otorgará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a su personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. En*

el caso del personal militar, para la condecoración, se considerará como tal a quien ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE mediante Orden General de cada Fuerza.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prevé: *“Condecoraciones. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará la condecoración “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, al personal militar, al personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo, las siguientes condecoraciones: (...) a. Al personal militar, por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, “A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE” y “Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”; (...);”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“(...) Condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas. Para el personal militar de la Universidad, las condecoraciones son: (...) b. Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. 1. Actividades de docencia; (...);”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *“(...) Requisitos para condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas: (...) b. Son requisitos para otorgar la condecoración “Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”, 1. Actividades de docencia: por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia: (...);”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Conocimiento de candidaturas para las condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. El Rector, en consideración de las candidaturas del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y realizado el trámite respectivo previo, dictará la Orden de Rectorado pertinente en la cual se otorgue la condecoración en las categorías siguientes: a. Personal militar: “A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”; o “Al mérito en docencia, investigación o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”, según corresponda (...).”;*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con oficio Nro. FA-JA-A-2025-0042-OF 06 de febrero de 2025, el Crnl. EMC Avc. Jorge Chiriboga Rivas, Director de Planificación y Gestión Estratégica FAE solicita al Infrascrito: *“(...) se digne considerar lo estipulado en el numeral b. de la misma normativa mencionada UIT SUPRA que manifiesta: Son requisitos para otorgar la condecoración “Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”, los siguientes: “1. Actividades de docencia: por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia”; para que se conceda el respectivo reconocimiento (...).”;*

Que, mediante oficio Nro. FA-JJ-H-f2-a-2025-002-D de 31 de enero de 2025, el Jefe del Departamento de Administración Académica y Militar de la Escuela Superior Militar de Aviación “COSME RENNELLA BARBATTO” previa exposición de motivos concluye: *“(...) El departamento de Administración Académica y Militar, revisó y constató, que el señor docente Crnl. EMC. AVC. Jorge Chiriboga Rivas, impartió sus conocimientos con el proceso de enseñanza- aprendizaje de las diferentes asignaturas con un total de 640 horas de clases académicas, con las promociones de cadetes y aspirantes a oficiales especialistas de la Escuela Superior Militar de Aviación “Cosme Rennella B.””;*

Que, a través de oficio Nro. FA-JJ-H-F-2025-013-D de 31 de enero de 2025, Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación ESMA, previa exposición de motivos concluye: *“(...) 1. El promedio de su calificación obtenida durante su permanencia como instructor en la*

ESMA es de 19.2056 que de acuerdo con la categorización que estipula el Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas 2021 (pág. 116) es considerado como excelente instructor. 2. Según lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, las evaluaciones obtenidas durante su permanencia como instructor en esta escuela de formación, cumplen con el requisito establecido en el reglamento en mención.”;

Que, con informe s/n de 11 de abril de 2025, el Director de Talento Humano Militar, en relación a la condecoración solicitada por el Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas, previa exposición de motivos, concluye: *“(…) 1. El Coronel Jorge Alfredo Chiriboga Rivas ha demostrado una trayectoria docente destacada durante su tiempo como instructor en la ESMA. 2. Las evaluaciones realizadas por los cadetes reflejan un desempeño sobresaliente, cumpliendo con los estándares establecidos por el Modelo Educativo Militar. 3. La documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el reglamento para otorgar condecoraciones (…).”* A su vez recomienda: *“Se recomienda proceder con la concesión de la condecoración “Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad” al Coronel Jorge Alfredo Chiriboga Rivas como reconocimiento a su excelencia académica y contribución al proceso formativo militar. Este informe detalla todos los aspectos relevantes relacionados con la solicitud presentada y respalda su aprobación conforme a las normativas vigentes.”;*

Que, mediante informe s/n y s/f, el Vicerrector Administrativo, en relación a la condecoración solicitada por el Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas, previa exposición de motivos, concluye: *“(…) 1. El postulante, mi Crnl. EMC Avc Jorge Alfredo Chiriboga Rivas, cumple cabalmente con los requisitos establecidos para la condecoración “Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, conforme lo estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. 2. El postulante, mi Crnl. EMC Avc Jorge Alfredo Chiriboga Rivas, no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración. (…).”* A su vez recomienda: *“(…) En consideración de que el postulante, mi Crnl. EMC Avc Jorge Alfredo Chiriboga Rivas, cumple los requisitos y no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración, conforme el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE; este Vicerrectorado recomienda el otorgamiento de la condecoración “Al mérito en docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.”;*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2025-1060-M de 14 de abril de 2025, el Vicerrector Administrativo, remite al Infrascrito: *“(…) el informe de recomendación del Vicerrectorado Administrativo, para el otorgamiento de la condecoración “Al mérito en docencia” del postulante mi Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas; conforme el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, con la documentación de respaldo pertinente”;*

Que, con fecha 14 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAD-2025-1060-M, en relación a la condecoración solicitada por el Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas; el Infrascrito, dispone a la Secretaria General: *“(…) para su conocimiento, análisis y trámite pertinente dentro de la normativa legal vigente”;*

Que, el señor Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas ha desempeñado de manera comprometida actividades de docencia en diversas asignaturas y periodos académicos, dirigidas a los estudiantes de la Escuela Superior Militar de Aviación (ESMA), dentro de la carrera de Licenciatura en Ciencias y Administración Aeronáutica Militar, impartida bajo la modalidad dual.

Que, el señor Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas es oficial superior que ha sido dado el pase a una de las unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la cual ha impartido sus actividades de docencia.

Que, por las consideraciones expuestas y en reconocimiento a su experiencia, responsabilidad y valioso aporte al fortalecimiento del proceso educativo militar, es pertinente otorgar la condecoración “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, al Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar la Condecoración “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, al Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

CATEGORÍA:	DISTINCIÓN:	REQUISITO:
"Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE""	"Docencia"	Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia.

Art. 2.- Dejar constancia expresa de esta condecoración, a través de la entrega de la presea y del diploma que será emitido, en los términos establecidos en el Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3.- Notificar con la presente, al Crnl. EMC Avc. Jorge Alfredo Chiriboga Rivas.

Art. 4.- En armonía con los artículos precedentes, el Vicerrectorado Administrativo, será responsable del registro del otorgamiento de la presea y del diploma respectivo; debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 15 de abril de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado